

**DIPUTADO EFRÉN SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE:**

Los que suscriben **Diputada Simey Olvera Bautista, Diputada Margarita Ramos Villeda y Diputado Marco Antonio Ramos Moguel**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Hidalgo, me permito presentar a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:



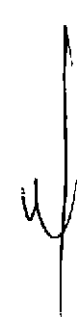
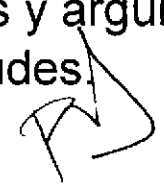
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura constituye una gran herramienta de trabajo intelectual ya que pone en acción a la mente y agiliza la inteligencia. Además aumenta nuestra cultura, proporciona información y habilidades.

Saber leer es uno de los pilares para la adquisición y la transmisión del conocimiento en nuestra vida cotidiana, pero también en el ámbito educativo.

Por eso es importante que los niños y niñas adquieran y se formen en esta habilidad desde que son pequeños, pues a medida que se va avanzando en su trayectoria académica, el nivel de exigencia se va incrementando, lo que demanda una mayor destreza lectora y escrita.

Es fundamental, fomentar la lectura día a día, ya que por medio de esta, accederemos además a poseer buena escritura, y por ende a expresar mejor nuestras ideas, proyectos, pensamientos y argumentos a la hora de manifestar nuestras inquietudes.



Es una realidad que los países más desarrollados cuentan con los índices más altos de lectura y, entonces, y este es sin duda, un factor de desarrollo y de bienestar de sus sociedades.

Ante lo cual se debe hacer de la lectura un hábito, pues esto significará que en el futuro nos encontremos con personas más conocedoras de las distintas realidades y por ende más tolerantes y conscientes de la diversidad.

Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México es el penúltimo lugar en consumo de lectura de 108 países. En promedio, un mexicano lee menos de tres libros al año y dedica solo tres horas a la semana a la lectura extraescolar; en comparación con los alemanes que dedican alrededor de doce horas.

Según la Encuesta Nacional de Lectura, sólo 4 de cada 10 personas en México leen.

- El promedio de libros leídos al año, por mexicano, es de 2.9.
- A 60% de los jóvenes sus padres les inculcaron el hábito de la lectura, mientras que a 80% de los mayores de 56 años, no.



- 63.8% de los encuestados no tenían hábitos de lectura en su infancia.
- 48% de los jóvenes nunca han visitado una biblioteca.
- 42 % de la población dedica su tiempo libre a ver televisión y sólo 12 % prefiere leer.

En este panorama complejo, las personas con discapacidad encuentran enormes limitaciones en su acceso a la lectura y a la información, dado que sólo un mínimo porcentaje de los libros que se publican, están disponibles en formatos accesibles, tales como audiolibros o en sistema braille.

Sólo un tercio de los países del mundo incluyen en sus legislaciones de derechos de autor, excepciones que permiten que una institución que atiende a personas con discapacidad visual, pueda realizar la transcripción de una obra, sin tener que solicitar dificultosos permisos o tener que pagar derechos para ponerla a disposición de lectores que no pueden acceder de otra forma a esa obra.

Otra limitación está dada por la imposibilidad de que una obra producida en un formato accesible en un país, pueda enviarse para ser utilizada por bibliotecas o



personas con discapacidad de otros países, pues, aún en los países en los que se cuenta con una excepción en favor de las personas con discapacidad visual, el marco legal actual impide esto.

No obstante, existen iniciativas internacionales que aminoran esta problemática, como el Tratado de Marrakech de junio de 2013 creado en el seno de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Este instrumento internacional permitirá derribar las barreras que limitan la producción y circulación de obras accesibles, produciendo un cambio fundamental en el acceso a la información y a la lectura de las personas con discapacidad visual de todo el mundo.

El Tratado debe aumentar el número de excepciones al derecho de autor para personas con discapacidad visual en las leyes nacionales. También debe permitir y fomentar el intercambio internacional de obras accesibles.

México se adhirió el 27 de junio de 2014, lo que facilita a los invidentes y personas con discapacidad visual el acceso a obras publicadas. Pues los firmantes del Tratado de Marrakech se comprometen a adoptar o generar una legislación nacional que permita la reproducción, distribución y puesta a disposición de

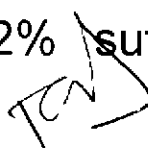


públicos especiales de obras publicadas en formatos que les resulten accesibles.

También deben de armonizar las limitaciones y excepciones a los derechos de autor, previstas en las legislaciones nacionales, para favorecer el intercambio transfronterizo de obras en formatos accesibles en el caso de organizaciones de apoyo a personas con discapacidad visual.

Con la firma del tratado se espera beneficiar a más de un millón de mexicanos con dificultades para disponer de material de lectura, y ahora tendrán posibilidades de contar con más obras en lenguaje Braille y en audio.

La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo 285 millones de personas sufren algún grado de discapacidad visual. De ellas 39 millones son totalmente ciegas y 246 millones sufren enfermedades en distintos niveles. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen cinco millones de personas con algún tipo de discapacidad, de ellos 27.2% sufren discapacidad visual.



Sin duda, estos esfuerzos son importantes, pero aún existen grandes retos por superar en el fomento a la lectura y al libro, en México y en el Estado de Hidalgo. Retos en materia de cobertura tanto de bibliotecas públicas, como de librerías.

Los retos fundamentales radican en la construcción de infraestructura que permita la accesibilidad universal para personas con discapacidad; el equipamiento tecnológico actualizado y la promoción y fomento de la lectura en todos los sectores de la población.

Ese es el objeto de la presente iniciativa de reforma a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Hidalgo, por una parte de acuerdo a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, se incorpora a la Secretaría de Cultura como entidad responsable de la promoción de la lectura en el Estado de Hidalgo.

Asimismo, incorpora como una responsabilidad de la Secretaría de Cultura, la edición, producción y difusión de libros y materiales accesibles para personas con discapacidad.

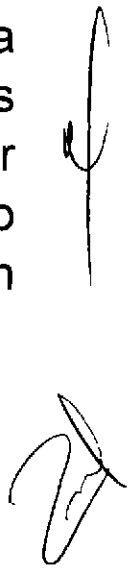


Y la obligación de adecuar progresivamente las instalaciones, los acervos y materiales para garantizar a las personas con discapacidad, la accesibilidad y uso de las bibliotecas. Además, corrige varios términos erróneamente escritos en la redacción original.

Por último incorpora el capítulo VII con 3 artículos que hablan sobre el presupuesto para las bibliotecas públicas y para el fomento a la lectura.

Sólo con la participación de todas las instituciones se fortalecerán a nivel de infraestructura los espacios para las personas que tienen algún tipo de discapacidad, así como la oferta educativa y cultural de los programas que están dirigidos a los diferentes grupos vulnerables de la sociedad.

Es por ello que en el marco de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro se propone la reforma a diversos artículos y la adición de más, con el objeto de fortalecer esta noble misión y con ello contribuir al mejoramiento de los indicadores de lectura, educativos y de formación cultural en los habitantes del Estado de Hidalgo.



Con base en las consideraciones expuestas, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO ESTADO DE HIDALGO.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 6, 9, 10, 11, 13, 19; se adicionan un segundo párrafo al artículo 17 y al artículo 23; y un capítulo VII a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

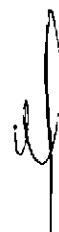
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Fomentar y promover la lectura, la escritura y las bibliotecas.

La lectura es un derecho cultural esencial ...

Artículo 6. ...

B. La Secretaría de Cultura y



C. Los Ayuntamientos

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado, y a la Secretaría de Cultura,

Artículo 11.- La Secretaría de Educación Pública del Estado y la Secretaría de Cultura,

Artículo 13.-

II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Cultura;

Artículo 17.-

Se adiciona un segundo párrafo

La Secretaría de Cultura apoyará y fomentará la edición, producción y difusión de libros y materiales accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 19.- Todo libro editado en el Estado, se registrará en base de datos a cargo del Consejo Estatal

para el Fomento de la Lectura y el Libro estará disponible para consulta pública.

Los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales que produzcan su material en Hidalgo, tienen la obligación de entregar como depósito legal tres ejemplares...

Artículo 23.-

Se adiciona un segundo párrafo

La Secretaría de Cultura deberá de adecuar progresivamente las instalaciones, los acervos y materiales para garantizar a las personas con discapacidad, la accesibilidad y uso de las bibliotecas, salas de lectura y servicios de información, y las demás que sea análogas a las anteriores que le permitan garantizar el uso y disfrute universal de las bibliotecas públicas.

Se adiciona el Capítulo VII



CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO PARA BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Artículo 31.- En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario para establecer un porcentaje destinado al sostenimiento de las bibliotecas públicas.

Serán considerados, además, los gastos necesarios para aprovechar los adelantos tecnológicos, en materia de comunicaciones e informática, así como en programas computacionales destinados a la materia.

Se establecerá un porcentaje adicional para apoyar las actividades de fomento a la lectura.

Estas previsiones deberán ser adoptadas por los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 32.- La Secretaría de Cultura promoverá el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos en



materia de comunicaciones e informática, así como en programas computacionales destinados a la materia. Para estos efectos, estará facultada para celebrar convenios con organismos públicos o privados, del país o del extranjero, que puedan participar en la consecución de estos objetivos.

Artículo 33.- El Gobierno Estatal, mediante la Secretaría de Cultura organizará un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura, mismo que será capacitado para atender lo establecido por ésta Ley. El Gobierno Estatal podrá involucrar en estas tareas a los instructores de salas de lectura y otros promotores culturales, estando facultado para la celebración de los acuerdos o convenios que sean necesarios.

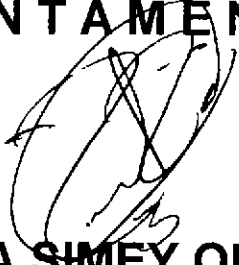
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

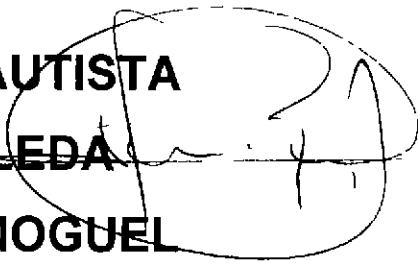
Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de abril de 2017.



ATENTAMENTE


DIPUTADA SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA

DIPUTADA MARGARITA RAMOS VILLEDA


DIPUTADO MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL


**INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**